



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS,**

El Informe N° 000408-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 12 de octubre de 2020, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000543-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 13 de octubre de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Con el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Mediante el citado Decreto Legislativo se establece que MIGRACIONES en el artículo 2° tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, el literal u) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que la Entidad coordina con autoridades nacionales, extranjeras y con organismos internacionales, la asistencia a los nacionales que retornen y a los extranjeros admitidos como residentes, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Asimismo, el artículo 20° de la referida norma, prescribe que MIGRACIONES coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país funcionen de forma eficaz;

Por otro lado, el artículo 7° del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones señala que: “Las entidades públicas, vinculadas a la ejecución de la Política Migratoria, en el ámbito de sus competencias y funciones, se vinculan y se relacionan complementando las funciones que cada una desarrolla o prestándose cooperación; pueden también establecer relaciones institucionales con personas naturales o jurídicas o colectivos de la sociedad, para la mejora del servicio o para la protección de intereses generales”;

En abril de 2017, se emite el Decreto Supremo N° 015-2017-RE que aprueba la Política Nacional de Migración 2017-2025 con base en los esfuerzos multisectoriales reunidos en la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria - MTIGM, que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta política, se estructura sobre la base de cuatro ejes vinculados a los factores de acción de la actividad migratoria;

En este sentido, el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2020 - 2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000387-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019 consigna como Objetivo Estratégico Institucional N° 2 el de Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras;



En virtud a lo expuesto precedentemente, con Informe N° 000408-2020-PM/MIGRACIONES, la Gerencia de Política Migratoria manifiesta que, para comprender el desarrollo e implementación de la Política Nacional Migratoria es crucial entender el liderazgo de la MTIGM y el papel que juega en su conducción la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Asimismo, señala que, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en atención el artículo 9° de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, se encarga de coordinar la política intersectorial de reinserción socio económica de la población peruana migrante. En igual medida coordina la implementación, e implementa las acciones de supervisión y control de los beneficios contemplados en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley, en conjunto con los demás sectores vinculados a la gestión migratoria en el Perú y, especial de las entidades que integran la MTIGM;

Adicionalmente menciona que, la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encarga del desarrollo de las acciones de coordinación de la MTIGM, impulsado los avances y promoviendo la cooperación interinstitucional en materia migratoria, todo ello en cumplimiento de la Política Nacional Migratoria; considerando oportuno reconocer la trayectoria del embajador Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa en atención a su desempeño como titular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores desde junio de 2019;

De igual modo, con Informe N° 000543-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que reconozca al señor embajador Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa, por el distinguido desempeño de sus labores al frente de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, permitiendo el fortalecimiento de las relaciones internacionales y, con ello, el desarrollo y progreso de la Política Migratoria Peruana;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer y agradecer al embajador Jorge Antonio Méndez Torres-Llosa por el distinguido desempeño de sus labores al frente de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, permitiendo el fortalecimiento de las relaciones internacionales y, con ello, el desarrollo y progreso de la Política Migratoria Peruana.

**Artículo 2°.** - Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**